

TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: **EDUIN DE LA ROSA QUESSEP**

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA PROMOVIDO POR JAIME HERNÁNDEZ CONTRA GUILLERMO HERNANDO, ENRIQUE ARTURO, JORGE EDUARDO, GABRIEL HUMBERTO Y ERNESTO GAMBOA OVALLE Radicado No. 25875-31-03-001-**2019-00091**-01.

Bogotá D.C, veintidós (22) de julio de dos mil veinte (2020)

AUTO

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 1º del artículo 15 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, como quiera que en este proceso se encuentra debidamente ejecutoriado el auto que admitió los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia del 2 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Único Civil del Circuito de Villeta - Cundinamarca, se ordena **CORRER** traslado **común** a las partes, por el **término de cinco (5) días**, para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión. Vencido dicho lapso, si las partes allegan escritos pertinentes, los mismos deberán enviarse por la Secretaría de esta Sala Laboral a la parte contraria, para que en un **término adicional de cinco (5) días** se pronuncien si a bien lo tienen, en aras de garantizar el derecho al debido proceso.

Cumplido lo anterior, y previo informe secretarial, ingrese el proceso al despacho para emitir la correspondiente sentencia de manera **escrita**, conforme lo ordena la norma antes citada.

Es de aclarar que si las partes no allegan escrito de alegatos dentro del término concedido, el proceso deberá ingresarse al despacho para continuar el respectivo trámite, una vez venza dicho traslado.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS Y AL CORREO ELECTRÓNICO DE LOS APODERADOS DE LAS PARTES, Y CÚMPLASE,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
Magistrado

Firmado Por:

EDUIN DE LA ROSA QUESSEP
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 001 LABORAL DE CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0edd2dbaeab02828e016c0b41414f1b189c3b9407bd6bb75831b2
82a8a02c7b3

Documento generado en 21/07/2020 06:00:17 p.m.